

conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Mota del Cuervo a 12 de enero de 1998.—El Alcalde, Feliciano Mayorga Tarrío.

(143)



— Anuncio —

Trascurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de agosto de 1997, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 134, de fecha 19-11-97, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional "El Castellar", sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de la ordenanza de referencia.

**CENTRO OCUPACIONAL "EL CASTELLAR"**  
**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

*CAPITULO I*

DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FINES DEL CENTRO

Artículo 1

El presente reglamento regula las normas de actuación y funcionamiento del Centro Ocupacional "El Castellar" s/n de Mota del Cuervo (Cuenca).

Artículo 2

El objeto y fines del Centro consisten en prestar los servicios de asistencia y tratamiento a los minusválidos atendidos en él, así como su formación permanente, capacitación e integración laboral y humana, apoyo personal y social, con expreso cumplimiento de las normas reguladoras de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3

Para la consecución de estos fines, el Centro dentro de los principios de unidad de acción y de objetivos, se organiza en régimen de externos, media-pensión e internos (Piso Tutelado), y se dividirá en tantas secciones o departamentos como sea necesario por la Dirección del Centro con la autorización de la Comisión de Seguimiento.

*CAPÍTULO II*

NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CENTRO

Artículo 4

El Centro Ocupacional "El Castellar", constituye una Obra Social del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), participando de la naturaleza jurídica de éste, sin perjuicio de obtener personalidad jurídica propia.

Artículo 5

Como Obra Social, el Centro carece de fin de lucro debiendo invertir en el propio Centro (incluyendo beneficiarios), el superávit que pudiera obtenerse en cada ejercicio.

Artículo 6

Constituye un principio esencial de gestión del Centro, el cumplimiento más riguroso de las normas que en mate-

ria de calidad y en la prestación de servicios, dicte la Consejería y/o Delegación de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las que expresamente se acuerden en los respectivos convenios y conciertos que al respecto puedan formalizarse.

*CAPÍTULO III*

PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

Artículo 7

El patrimonio estará constituido por los terrenos, edificios, instalaciones, mobiliario, enseres, máquinas, herramientas, vehículos y cualquier otro bien que pueda adquirir en el futuro por cualquier título.

Al no tener este Centro personalidad jurídica propia, la titularidad del patrimonio corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, que cede el uso y disfrute del mismo al Centro Ocupacional "El Castellar", para la realización de los fines encomendados.

Artículo 8

La financiación del Centro se obtendrá mediante conciertos y/o convenios con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, subvenciones de la Administración, de Entidades Públicas y/o Privadas si hubiere lugar a ellas.

Artículo 9

Se realizará anualmente un presupuesto y balance anual que será expuesto en el tablón de anuncios, y será facilitado a todas las personas interesadas que lo soliciten.

*CAPITULO IV*

DE LOS USUARIOS

Artículo 10

Serán usuarios y podrán ocupar plaza en el Centro, aquellos que teniendo Certificado de Minusvalía y mayor de 16 años, puedan integrarse adecuadamente a los programas desarrollados en él.

Artículo 11

Las solicitudes de ingreso al Centro deberán formularse ante la Trabajadora Social del Centro Social Polivalente de Mota del Cuervo o del municipio de la comarca que proceda, ante el Director del Centro Ocupacional, haciéndose constar las circunstancias de cada solicitante, y mandar dicha solicitud a la Delegación de Bienestar Social, donde también se podrá entregar directamente.

Artículo 12

La admisión o no será aprobada por la Comisión de Seguimiento que informará y se resolverá en consecuencia.

Artículo 13

La admisión definitiva, en cualquier caso, estará precedida por un período de adaptación no superior a los 6 meses, durante los cuales se evaluará el grado de integración del usuario, informando el Director a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14

Serán causas determinantes de la baja del usuario en el centro, además del fallecimiento del mismo, la decidida por la persona o personas que ostenten la patria potestad, la tutela o guarda legal del discapacitado, la no superación del período de adaptación, así como los usuarios cuya conducta sea reiteradamente perturbadora o peligrosa y así se informe a la Comisión de Seguimiento y ésta resuelva.

Artículo 15

Serán causas justificadas de ausencia del Centro, con derecho a la reserva de plaza, las debidas a enfermedad del usuario (o familiares) y períodos vacacionales.

## Artículo 16

Las horas de visita de los familiares o amigos de los usuarios en el Centro será en el horario de permanencia del mismo.

## Artículo 17

Los usuarios podrán utilizar en los casos necesarios el teléfono del Centro, con la supervisión del monitor responsable.

## Artículo 18

La representatividad de los usuarios en la gestión del Centro, será a través de sus tutores legales, preferentemente utilizando los canales de sus representantes legales.

## Artículo 19

Derechos de los usuarios.

Las personas usuarias de este Centro disfrutarán de los siguientes derechos:

- 1.- Acceder al mismo y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- A un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de los otros usuarios.
- 3.- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
- 4.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- 5.- A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 6.- A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro y los servicios prestados.
- 7.- A que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
- 8.- A participar en las actividades del Centro y servicios, y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- 9.- A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- 10.- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- 11.- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

## Artículo 20

Deberes de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- 1.- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta sus servicios.
- 2.- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro.
- 3.- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- 4.- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del Centro de anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

## Artículo 21

Régimen sancionador

Las infracciones de los usuarios podrán ser tipificadas como leves, graves o muy graves en consideración de la perturbación creada en el funcionamiento del Centro y en el daño ocasionado

Las faltas leves podrán ser consideradas y evaluadas por el personal trabajador del Centro y las graves y muy graves comunicadas en su momento al Ayuntamiento. Las muy graves y graves deberán ser evaluadas por el Ayuntamiento.

Se considerarán faltas leves aquellas cuya incidencia en la dinámica de las actividades sean mínimas y/o las consecuencias personales y materiales también.

Serán faltas graves las alteraciones significativas de las actividades del Centro y/o tenga perjuicios importantes personales o materiales, así como la acumulación de 3 faltas leves en menos de 6 meses.

La falta muy grave será cuando interrumpa totalmente la actividad diaria con consecuencias materiales importantes e irreversibles así como lesiones personales de importancia, así como la acumulación de 3 faltas graves en un período inferior a 6 meses.

Las sanciones serán aplicadas por el personal del Centro con la autorización de la Dirección en las faltas leves, y por el Director en el caso de graves y muy graves clasificada por el Ayuntamiento.

## CAPITULO V

## DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

## Artículo 22

Para conseguir la mayor efectividad y calidad en el servicio prestado, el Centro se divide en las Unidades que se relacionan a continuación:

- 1º.- Dirección y administración
- 2º.- Área psicosocial
- 3º.- Habitaciones de autonomía personal y social
- 4º.- Aula multifuncional
- 5º.- Talleres
  - 5.1. Encuadernación
  - 5.2. Granja
  - 5.3. Invernadero-vivero
  - 5.4. Taller manualidades

## Artículo 23

Dirección y administración.

Se encargará de todo lo relativo a la administración del presupuesto del Centro, así como la responsabilidad de seguir las directrices que se determinen por el Ayuntamiento de la localidad y la Delegación de Bienestar Social.

Área psicosocial.

Cada usuario tendrá un expediente, permanentemente actualizado, de sus características principales en cuanto a su inteligencia, habilidades, conducta, etc., así como su adaptación e integración en el Centro.

Habitaciones de autonomía personal y social.

Además de los hábitos laborales, uno de los objetivos prioritarios del Centro Ocupacional es, conseguir en los usuarios la máxima independencia funcional en las actividades de higiene, vestido, comedor, etc...

Para ello, se elaborarán los programas en base al nivel actual de cada uno de los usuarios, para lograr la mayor normalización posible dentro de los límites individuales reales.

Cada usuario dispondrá de una Ficha Registro permanentemente actualizada en cada una de las áreas trabajadas.

Aula multifuncional.

Los objetivos del aula son muy variados y entre los que podemos destacar son el mantenimiento y en su caso el aprendizaje de conocimientos de lectoescritura, número y operaciones matemáticas, psicomotricidad fina y gruesa,

conocimiento del dinero, del reloj, ..., habilidades comunes en situaciones de la vida cotidiana, etc...

Talleres.

Para el trabajo u ocupación en talleres se contará con varios y diferentes programas de acción adecuados a los diversos niveles de los usuarios. Programar en la identificación y especificación de objetivos (generales y específicos) y de sus correspondientes actividades (lo más operativos y sencillos posibles) así como, asignación de recursos humanos y materiales, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo y presupuesto. También incluye las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento.

Al no tener el Centro Ocupacional afán de lucro, el importe económico que resulte de las actividades ocupacionales revertirán de forma directa en la mejora y mantenimiento del Centro y en los usuarios del mismo.

Cada taller dispondrá de su propia programación, y la responsabilidad del mismo será del maestro de taller correspondiente.

#### CAPITULO VI

##### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CENTRO

Artículo 24

Los órganos de Gobierno y Gestión del Centro son:

1º.- Ayuntamiento de Mota del Cuervo

2º.- Comisión de Seguimiento

3º.- Director del Centro

Artículo 25

La Comisión de Seguimiento la formarán en cada momento según se determine en el Convenio realizado por la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento

#### CAPITULO VIII

##### DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES

Artículo 26

La asociación de padres y familiares de los usuarios del Centro Ocupacional, se regirá por sus propios estatutos y contará con sus propios órganos de gobierno, así como con sus fondos económicos independientes del Centro.

Artículo 27

El domicilio social podrá ser el del propio Centro Ocupacional, y éste le facilitará los medios necesarios para sus reuniones, etc...

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez hecha público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Mota del Cuervo a 12 enero de 1998.—El Alcalde, Feliciano Mayorga Tarrío.

(152)

#### Ayuntamiento de Tragacete

— Anuncio —

Por parte de don Luis Mariano de la Hoz del Pozo, de Promociones Turísticas El Gamu, S.L. se ha solicitado licen-

cia para hotel de dos estrellas en la finca s/n de la calle Fernando Royuela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tragacete, 10 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

Derechos de inserción, 1.770 pesetas

(53)

— ❖ —

#### Ayuntamiento de Laguna del Marquesado

— Anuncio —

Aprobadas por Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1997, las condiciones particulares que juntamente con las contenidas en el pliego tipo de condiciones económico-administrativas, han de regirlas subastas de aprovechamientos de maderas y pastos en el Monte de Utilidad Pública número 52, denominado "Dehesa Vieja y Soto" para 1998, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales no serán atendidas las reclamaciones que se presenten a los mismos.

De no producirse reclamaciones se convoca la celebración de las subastas, bajo las siguientes condiciones:

##### Maderas:

Aprovechamiento de maderas en el Monte de Utilidad Pública número 52, denominado "Dehesa Vieja y Soto" consistente en la corta de 1.320 pies de la especie P. Nigra y P. Sylvestris, con un volumen de 603 metros cúbicos de madera en pie y con corteza y con 22 estéreos de leñas de copa, con una tasación unitaria de media de 4.800 pesetas metro cúbico y una tasación total del aprovechamiento de 2.891.400 pesetas. El precio índice es el que resulte de aumentar el 25 por 100 de la tasación.

Modalidad de la enajenación, por subasta, sujeto el volumen a liquidación final.

La enajenación versará sobre el total de pies señalados y numerados por el Servicio de Montes, con sus correspondientes leñas de copa, fijándose el porcentaje medio de corteza en el 22 por 100 sobre el volumen en pie.

La unidad comercial para medir y cuantificar los productos a aprovechar es el metro cúbico con corteza.

Con destino a la eliminación de despojos, el rematante ingresará la cantidad de 150 pesetas por copa, debiéndose presentar el resguardo del importe en las oficinas del Servicio de Montes.

El plazo para la ejecución del disfrute de este aprovechamiento es desde el día 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998.

##### Pastos:

Aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública número 52, denominado "Dehesa Vieja y Soto", consistente en una superficie aprovechada de 1.134 hectáreas, con un valor total de 124.740 pesetas, para 1.134 ca-